

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0115-2PO3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona los artículos 1o. y 33 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Función Pública.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Marisela Garduño Garduño.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	24 de abril de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	08 de febrero de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Cambiar la denominación de Distrito Federal por la de Ciudad de México.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con los artículos 103 y 107, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY DE AMPARO REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p align="center"><b>TÍTULO PRIMERO</b></p> <p align="center"><b>Reglas Generales</b></p> <p align="center"><b>CAPÍTULO I</b></p> <p><b>Disposiciones Fundamentales</b></p> <p><b>Artículo 1o.</b> El juicio de amparo tiene por objeto resolver toda controversia que se suscite:</p> <p><b>I.</b> ...</p> <p><b>II.</b> Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la esfera de competencias <i>del Distrito Federal</i>, siempre y cuando se violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y</p>	<p><b>Artículo Único:</b> Se <b>reforman</b> los artículos 1o., fracciones II y III, y la fracción V, del artículo 33, de la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p align="center">Título Primero</p> <p align="center">Reglas Generales</p> <p align="center">Capítulo I</p> <p>Disposiciones Fundamentales</p> <p>Artículo 1o. El juicio de amparo tiene por objeto resolver toda controversia que se suscite:</p> <p>I...</p> <p>II. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la esfera de competencias de la <b>Ciudad de México</b>, siempre y cuando se violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y</p>

**III.** Por normas generales, actos u omisiones de las autoridades de los Estados o *del Distrito Federal*, que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal, siempre y cuando se violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

## **CAPÍTULO V Competencia**

### **Sección Primera**

#### **Reglas de Competencia**

**Artículo 33.** Son competentes para conocer del juicio de amparo:

**I** a la **IV**. ...

**V.** Los órganos jurisdiccionales de los poderes judiciales de los Estados y *del Distrito Federal*, en los casos previstos por esta Ley.

III. Por normas generales, actos u omisiones de las autoridades de los Estados o de la **Ciudad de México**, que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal, siempre y cuando se violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El amparo protege a las personas frente a normas generales, actos u omisiones por parte de los poderes públicos o de particulares en los casos señalados en la presente Ley.

## Capítulo V Competencia

### Sección Primera

#### Reglas de Competencia

Artículo 33. Son competentes para conocer del juicio de amparo:

I al IV ...

V. Los órganos jurisdiccionales de los poderes judiciales de los Estados y de la **Ciudad de México**, en los casos previstos por esta ley.

### **TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial de la Federación.